



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **06/03/2018 14:03**

Número de Folio: **00358818**

Nombre o denominación social del solicitante: **Julia Martina . .**

Información que requiere: **Con fundamento en los artículos 35, fracción III; 38, fracción VIII; 40, fracción VII; y 89, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, publicada el 9 de septiembre de 2017, y que a la letra indican:**

Artículo 35. Entre los mecanismos que deberá adoptar el Responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de Datos Personales;

Artículo 38. Para establecer y mantener las medidas de seguridad de la protección de Datos Personales, el Responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los Datos Personales.

Artículo 40. De manera particular, el Responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

VII. El programa general de capacitación.

Artículo 89. El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de Datos Personales;

Solicito el Programa General de Capacitación en materia de Protección de Datos Personales de ese Sujeto Obligado, así como los documentos y/u oficios y/o comunicados y/o correos electrónicos que debieron enviarse a las diversas áreas para consultar las necesidades de capacitación de los servidores públicos que tratan datos personales. Así también, las respuestas otorgadas por cada una de las áreas consultadas, y el nombre del funcionario público encargado de recopilar, concentrar y procesar toda la información.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley citada, solicito todos los Avisos de Privacidad simplificados e integrales de ese Sujeto Obligado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 40 de la Ley citada, solicito el Documento de Seguridad de ese Sujeto Obligado, así como todos los documentos y/o consultas realizadas de manera interna a los responsables del tratamiento de los datos personales para la elaboración de dicho documento de seguridad.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **04/04/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/03/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **09/03/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio Infomex: 00358818

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/129/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/360/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 04 de Abril de 2018.

CUENTA: Con la solicitud de información con número de folio 0358818, registrada por medio del Sistema Infomex-Tabasco interpuesta a este sujeto obligado a las catorce horas con tres minutos del seis de marzo del dos mil dieciocho, presentada por quien dijo llamarse Julia Martina, mediante la cual requiere:

“...Con fundamento en los artículos 35, fracción III; 38, fracción VIII; 40, fracción VII; y 89, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, publicada el 9 de septiembre de 2017, y que a la letra indican:-----

Artículo 35. Entre los mecanismos que deberá adoptar el Responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:-----

III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de Datos Personales;-----

Artículo 38. Para establecer y mantener las medidas de seguridad de la protección de Datos Personales, el Responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:-----

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los Datos Personales.-----

Artículo 40. De manera particular, el Responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

VII. El programa general de capacitación.-----

Artículo 89. El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:-----

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de Datos Personales;-----

Solicito el Programa General de Capacitación en materia de Protección de Datos Personales de ese Sujeto Obligado, así como los documentos y/u oficios y/o comunicados y/o correos electrónicos que debieron enviarse a las diversas áreas para consultar las necesidades de capacitación de los servidores públicos que tratan datos personales. Así también, las respuestas otorgadas por cada una de las áreas consultadas, y el nombre del funcionario público encargado de recopilar, concentrar y procesar toda la información. -----

Por otra parte, con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley citada, solicito todos los Avisos de Privacidad simplificados e integrales de ese Sujeto Obligado.-----

Asimismo, con fundamento en el artículo 40 de la Ley citada, solicito el Documento de Seguridad de ese Sujeto Obligado, así como todos los documentos y/o consultas realizadas de manera interna a los responsables del tratamiento de los datos personales para la elaboración de dicho documento de seguridad...”.-----

Vista la cuenta que antecede se informa al solicitante lo siguiente:

PRIMERO: En cuanto al requerimiento consistente en: **el programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de Datos Personales**, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3 fracción XXVI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, esta Institución es responsable de los fines, medios y demás cuestiones



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

relacionadas con el tratamiento de los datos personales, que derivado del ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencias, se encuentran en soportes físicos o electrónicos con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.-----

Es por ello que, con fundamento en lo que establece el artículo 34 de la Ley antes referida, este Sujeto Obligado tiene el deber de implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en ese sentido, mismos que se encuentran previstos en el artículo 35 de la Ley de la materia.-----

Ahora bien, es importante destacar que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, fue publicada con fecha nueve de septiembre del año dos mil diecisiete y de acuerdo a su artículo primero transitorio de dicha Ley, entró en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que, en ese sentido las obligaciones previstas en el citado ordenamiento legal, surten efectos precisamente a partir de las fechas antes precisadas. -----

No obstante lo anterior, el artículo quinto transitorio de la Ley en cita, establece que “los Sujetos Obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna, conforme a lo ordenado en la presente Ley, a más tardar el veintisiete de julio de dos mil dieciocho”.-----

De lo anterior, se puede advertir que el periodo otorgado por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Tabasco, para que sus ordenamientos sean puestos en marcha por los Sujetos Obligados, transcurre de la fecha de entrada en vigor de la Ley hasta el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, lo que implica que dicho periodo aún se encuentra vigente.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

En relación con lo anterior, es importante destacar que las fracciones III, XIII, XV, XVI, XXIII del artículo 96, establece las atribuciones del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo una de éstas la de coadyuvar con los Sujetos Obligados, en la implementación de las obligaciones que les confiere la nueva Ley de Protección de Datos Personales, debiendo emitir las disposiciones legales necesarias, que faciliten y promuevan la correcta y exacta aplicación de la misma, así como impartir la capacitación que al recto resulte necesaria, lo cual se encuentra robustecido con lo establecido por el artículo 97 de la Ley de la materia, relativo a la colaboración que debe existir entre los responsables y el ITAIP.-----

Por lo que se hace del conocimiento de la solicitante que este Sujeto Obligado, no cuenta aún con la información que requiere, toda vez que no se ha generado, consistente en: el programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales de esta Institución, en virtud de que, se encuentra en proceso la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y en consecuencia, también la adaptación de la misma, a la organización interna de esta dependencia.-----

SEGUNDO: En cuanto a la información solicitada, relativa a ***los documentos y/u oficios y/o comunicados y/o correos electrónicos que debieron enviarse a las diversas áreas para consultar las necesidades de capacitación de los servidores públicos que tratan datos personales. Así también, las respuestas otorgadas por cada una de las áreas consultadas, y el nombre del funcionario público encargado de recopilar, concentrar y procesar toda la información***, al respecto, en primer término, la Ley de Protección de Datos Personales, no prevé disposición legal alguna, que de manera particular otorgue a este Sujeto Obligado, el deber de enviar documentos, oficios, comunicados o correos electrónicos, a las diversas áreas para consultar las necesidades de capacitación de los servidores judiciales. En ese sentido, el proceso de implementación de las disposiciones previstas en la nueva Ley de Protección de Datos Personales del Estado, aún se encuentra



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

vigente, tanto por parte del Órgano Garante como de este Sujeto Obligado, por lo que, se hace del conocimiento de la solicitante que no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que no se ha generado. -----

TERCERO: En cuanto a la información requerida, consistente en: los **Avisos de Privacidad simplificados e integrales de este Sujeto Obligado**; se informa a la solicitante que podrá consultar el Aviso de Privacidad a través de la dirección electrónica siguiente: <http://tsj-tabasco.gob.mx/documentos/12407/aviso-de-privacidad/>, mismo que se adjunta para mejor proveer. -----

Lo anterior, haciendo la precisión de que dicho Aviso de Privacidad, se encuentra elaborado de conformidad con lo previsto por el capítulo tercero, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, disposición legal que antes de la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, regía la elaboración e implementación de dicho documento; es menester reiterar, que las obligaciones que la nueva Ley otorga a los Sujetos Obligados, dentro de las que se encuentra la implementación de Avisos de Privacidad integrales y simplificados, aún se encuentran en proceso, de conformidad con lo previsto por el artículo quinto transitorio de la citada Ley de Protección de Datos Personales, motivo por el cual se pone a su disposición el Aviso de Privacidad con que cuenta este Sujeto Obligado, con la finalidad de no obstaculizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

CUARTO: Ahora bien, en cuanto al requerimiento de información consistente en: ***el Documento de Seguridad de ese Sujeto Obligado, así como todos los documentos y/o consultas realizadas de manera interna a los responsables del tratamiento de los datos personales para la elaboración de dicho documento de seguridad***; al respecto, esta información, atiende a obligaciones que la nueva Ley de Protección de Datos Personales del Estado, otorga a los Sujetos Obligados, sin embargo, las disposiciones legales aún se



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

encuentran en proceso de implementación, razón por la cual este Poder, no cuenta con la información requerida, toda vez que aún no ha sido generada.-----

QUINTO: Es importante destacar, que con lo anterior, en ningún momento se está vulnerando el óptimo ejercicio de su Derecho de Acceso a la Información, dado que su solicitud se atiende de acuerdo a la información que se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, ya que como ha quedado precisado, dicha obligación aún se encuentra en proceso de implementación, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección de Datos Personales vigente en el Estado. Con lo anterior, se da cumplimiento a lo determinado por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política Federal, actuando este Sujeto Obligado, bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, transparencia, exhaustividad y máxima publicidad. Asimismo, es importante precisar que, la Unidad Administrativa que atiende el requerimiento de la solicitante, pone a su disposición la información respectiva, dando cumplimiento con ello a lo previsto por los artículos 4, 6, 12, 13, 24 y 135 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.-----

En virtud de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 2° fracción XVI, 4 bis y 7° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en los artículos 45 fracciones II, IV, V y XII, 129, 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50 fracciones III, XI y XVII, 135, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se acuerda que la información y documentación solicitada es pública.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

SEGUNDO: En atención a la solicitud de información con folio 00358818, con número de expediente PJ/UTAIP/128/2018, presentada por quien dijo llamarse **Julia Martina**, póngase a disposición de la solicitante a través del Sistema Infomex Tabasco.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 04 de Abril de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00358818.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Tribunal Superior de Justicia

En cumplimiento a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, el Poder Judicial, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD

El Poder Judicial del Estado de Tabasco, con domicilio en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, informa que la Coordinadora de Protección de Datos Personales en el Poder Judicial es la Licenciada Raquel Aguilera Alemán.

De igual forma, esta Institución da a conocer los sistemas de datos personales que tiene registrados ante el Registro Único de Sistemas de Datos Personales (REUSDAP) son:

Sistema de datos Personales del Poder Judicial	Responsable	Cargo	Unidad Administrativa	Forma de recabar datos
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	CÉSAR AUGUSTO ROMERO OCAÑA	JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS	OFICIALÍA MAYOR	FÍSICA Y ELECTRÓNICO
SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA	VOLTAIRE JESÚS TORRE	DIRECTOR DE INFORMÁTICA ----- SECRETARIOS JUDICIALES Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA ----- CONSEJO DE LA JUDICATURA	FÍSICA Y ELECTRÓNICA
SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA	VOLTAIRE JESÚS TORRE	DIRECTOR DE INFORMÁTICA ----- SECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS, SECRETARIOS DE SALAS Y	PLENO DE SALAS	FÍSICA Y ELECTRÓNICA



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Tribunal Superior de Justicia

		MAGISTRADOS		
SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA SECCIÓN DE AMPAROS	VOLTAIRE JESÚS TORRE	DIRECTOR DE INFORMÁTICA	PLENO DE SALAS	FÍSICA Y ELECTRÓNICA
PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	DANIEL ESTRADA PASCUAL	ADMINISTRADOR DE LA PÁGINA WEB	CENTRO DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	OFICIOS ENVIADOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS INTERESADAS
PADRÓN DE PROVEEDORES	RAQUEL AGUILERA ALEMÁN	JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	OFICIALÍA MAYOR	FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La finalidad de la recolección de datos personales, radica en que este Poder Judicial cumpla con las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así como las demás disposiciones aplicables.

Los datos personales que recaba el Poder Judicial, se encuentran en las siguientes categorías:

Sistema	Categoría de los datos personales según los Lineamientos aplicables.
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	Identificables, académicos, laborales, patrimoniales, salud, de migración y/o de tránsito, de procedimientos administrativos o jurisdiccionales, informáticos, especialmente sensibles y de naturaleza pública.
SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA	Identificables.
SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA	Identificables.
SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA SECCIÓN DE AMPAROS	Identificables.
PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	Identificables, Informáticos
PADRÓN DE PROVEEDORES	Identificables.



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Tribunal Superior de Justicia

Con el objeto de limitar su uso o divulgación de los datos personales, así como para protegerlos, este Sujeto Obligado toma las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida, destrucción o acceso no autorizado. Respecto a los sistemas que se encuentran de manera electrónica, el Coordinador así como los encargados acceden a la información mediante el uso de usuarios y contraseñas.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice; mismos que se mantendrán correctos y actualizados de tal manera que no se altere la veracidad de los mismos.

Los titulares de los datos personales, podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), solicitando lo conducente ante la Unidad de Acceso a la Información, ubicada en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número, sótano, Colonia Centro, código postal 86000 en Villahermosa, Tabasco. La solicitud de derechos ARCO, la debe realizar conforme lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Lineamientos para la protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

El Recurso de Revisión se podrá interponer cuando:

- ➔ Cuando el titular de los datos personales no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega. O bien, considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a la requerida en la solicitud.
- ➔ Cuando el Sujeto Obligado no entregue al solicitante los datos personales solicitados o lo haga en un formato incomprensible. También, cuando el Sujeto Obligado se niegue a efectuar modificaciones o correcciones de datos personales.



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Tribunal Superior de Justicia

El recurso lo deberá presentar ante la Oficialía de Partes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación; además podrá interponer el procedimiento de queja respecto al silencio del Sujeto Obligado, en ambos casos, deberá proceder conforme a lo dispuesto en la Ley, Reglamento y Lineamientos que rigen en la materia.

Cualquier modificación al presente aviso, podrá consultarse en el portal de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/utai/index.php.html>. Para mayor información, puede comunicarse al teléfono 01 (993) 3 58 20 00 ext. 2072, o bien, enviar un correo electrónico a la dirección transparencia@tsj-tabasco.gob.mx.